

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/GEN/38
28 de julio de 2006

(06-3651)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

COMUNICACIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO) PARA LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE LA OMC CELEBRADA EN GINEBRA DEL 7 AL 9 DE JUNIO DE 2006

El siguiente informe, de fecha 7 de junio de 2006, se distribuye a petición de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

1. La Organización Internacional de Normalización (ISO) elaboró este documento informativo tras los debates que tuvieron lugar en la reunión del Comité OTC de la OMC celebrada en marzo de 2006. El documento contiene datos sobre la evolución, desde su edición de 1991, de la Guía 2 de la ISO/CEI sobre las definiciones.

2. La Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) constituyen un sistema reconocido para la creación de normas internacionales plenamente compatibles con los criterios elaborados en el marco del Acuerdo OTC de la OMC, entre otros instrumentos (véase el Segundo Examen Trienal, anexo 4). Las instituciones nacionales miembros de la ISO o de la CEI participan en la elaboración de las normas internacionales a través de los comités técnicos establecidos por una u otra de estas organizaciones con el objeto de abordar áreas específicas de actividad técnica. Los comités técnicos de la ISO y de la CEI colaboran en esferas de interés común. En esta labor también participan, en coordinación con la ISO y la CEI, otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

I. LAS GUÍAS DE LA ISO/CEI - INFORMACIÓN GENERAL

3. Además de las normas internacionales, las especificaciones técnicas, las especificaciones disponibles en el dominio público y los informes técnicos elaborados por los comités técnicos, la ISO y la CEI publican Guías sobre cuestiones relacionadas con la normalización internacional.

4. Hasta 1992 aprobaba las Guías el Consejo de la ISO. En la actualidad, el procedimiento requiere que su publicación sea aprobada por las instituciones nacionales de la ISO y la CEI. La publicación de estas guías exige el acuerdo de por lo menos el 75 por ciento de las instituciones nacionales de la ISO y de la CEI con derecho a voto.

II. ALCANCE DE LA GUÍA 2 DE LA ISO/CEI

5. La Guía 2 de la ISO/CEI proporciona términos y definiciones generales relativos a la normalización y actividades conexas. Está destinada a contribuir fundamentalmente a la mutua comprensión de los miembros de la ISO y de la CEI y de los diversos organismos gubernamentales o

no gubernamentales que desempeñan un papel en la normalización a nivel internacional, regional y nacional. Su objetivo es también facilitar un instrumento adecuado para la enseñanza y material de referencia, con una cobertura de términos y definiciones básicos relacionados con principios teóricos y prácticos de la normalización y la evaluación de la conformidad.

6. La Guía 2 de la ISO/CEI no pretende duplicar las definiciones de términos que, a efectos generales, ya están adecuadamente definidos en otros vocabularios internacionales autorizados (por ejemplo, en el Vocabulario Internacional de Metrología (VIM), elaborado y publicado conjuntamente por la BIPM, la CEI, la IFCC, la ISO, la UIPAC, la UIPAP y la OIML).

III. EVOLUCIÓN DE LA GUÍA 2 DE LA ISO/CEI

7. Desde su versión de 1991 (sexta edición), que se cita en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la Guía 2 de la ISO/CEI ha sido revisada en dos ocasiones (en 1996 se publicó la séptima edición y en 2004 la octava, actualmente en vigor). Debe señalarse que la séptima y la octava ediciones de la Guía han sido publicadas de conformidad con el procedimiento indicado anteriormente, esto es, previa aceptación de por lo menos el 75% de las instituciones nacionales de la ISO y de la CEI.

8. Las cláusulas 1 a 11, relativas a la normalización, no han sido modificadas desde la edición de 1991. Las dos revisiones mencionadas, que la rápida y constante evolución de las actividades de evaluación de la conformidad hizo necesarias, se centraron exclusivamente en los términos y definiciones de este ámbito específico. Las primeras ediciones de la Guía 2 incluían un número reducido de términos relacionados con la certificación de productos (soporte físico); más adelante se amplió el contexto de modo que incluyera la certificación/registro de los sistemas de gestión y la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad.

9. La séptima edición (1996) conservó la estructura de la edición de 1991, en la que los conceptos conexos se agrupaban bajo epígrafes generales. Las cláusulas relativas al vasto ámbito de la evaluación de la conformidad fueron modificadas por recomendación del Comité de Evaluación de la Conformidad de la ISO (CASCO) a fin de reflejar los avances en las actividades relacionadas con este ámbito. Estas modificaciones no pretendían establecer una terminología exhaustiva sino incluir específicamente conceptos relacionados con la siguiente secuencia típica:

- a) determinación de las características de los productos, procesos o servicios;
- b) comparación de las características con los requisitos establecidos, esto es, evaluación de la conformidad;
- c) aseguramiento de la conformidad, por ejemplo, mediante una declaración del proveedor o una certificación por terceros.

10. La octava edición (2004) es idéntica a la séptima, salvo que los términos y definiciones sobre la evaluación de la conformidad han sido suprimidos y sustituidos por una referencia a la Norma ISO/CEI 17000, Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales. De este modo se mantiene el vínculo necesario entre los dos documentos básicos que contienen vocabulario sobre las prácticas de normalización y evaluación de la conformidad internacionalmente aceptadas. La Norma ISO/CEI 17000 se publicó como norma internacional en noviembre de 2004 (al mismo tiempo que la octava edición de la Guía 2 de la ISO/CEI), una vez concluidos los correspondientes procesos de formación de consenso y votación en la ISO y la CEI. (A modo de recordatorio se adjunta como anexo la comunicación de la ISO a la reunión del Comité OTC de la OMC celebrada en marzo de 2005 sobre los cambios recientes en el vocabulario internacionalmente aceptado de la normalización y la evaluación de la conformidad).

ANEXO¹

CAMBIOS RECIENTES EN EL VOCABULARIO INTERNACIONALMENTE ACEPTADO DE LA NORMALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. La Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) han revisado y actualizado recientemente los términos y definiciones de la normalización y la evaluación de la conformidad.

2. En el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC se hace referencia a la edición de 1991 de la Guía 2 de la ISO/CEI, *Normalización y actividades conexas - Vocabulario general*.

3. En la revisión más reciente de esta Guía, publicada en noviembre de 2004, que anula y sustituye a todas las ediciones anteriores, se suprimieron las cláusulas 12 a 17 relativas a la evaluación de la conformidad; posteriormente éstas se revisaron y volvieron a publicarse en una nueva norma internacional separada titulada ISO/CEI 17000:2004, *Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales*.

4. Salvo este cambio, no hay más diferencias entre la nueva edición de la Guía 2 de la ISO/CEI, de 2004, y la edición anterior publicada en 1996. En la Guía 2 de la ISO/CEI de 2004 no se modifican las cláusulas 1 a 11.

II. CONTENIDO DEL NUEVO VOCABULARIO NORMALIZADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

5. La nueva Norma ISO/CEI 17000:2004 ofrece definiciones internacionalmente aceptadas de conceptos que figuran, por ejemplo, en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Incluye definiciones de términos tales como:

- | | | |
|---|---|--|
| - aceptación | - declaración | - notificación |
| - acreditación | - autoridad que designa | - evaluación entre pares |
| - apelación | - designación | - procedimiento |
| - aprobación | - trato nacional e igualitario | - reciprocidad |
| - atestación | - trato igualitario | - reconocimiento |
| - auditoría | - equivalencia | - declaración de conformidad del proveedor |
| - certificación | - inspección | - vigilancia |
| - queja | - [actividad de] evaluación de la conformidad de primera parte, de segunda parte o de tercera parte | - muestreo |
| - evaluación de la conformidad | | - ensayo (prueba) |
| - sistema de evaluación de la conformidad | - trato nacional | |

¹ La ISO facilitó esta información en un documento de sala distribuido en la reunión del Comité OTC de la OMC celebrada los días 22 y 23 de marzo de 2005.

III. PUBLICACIÓN DE LA NORMA ISO/CEI 17000:2004 Y VÍNCULO CON LA GUÍA 2:2004 DE LA ISO/CEI

6. La Norma 17000:2004 de la ISO/CEI se publicó en noviembre de 2004 al mismo tiempo que la revisión de la Guía 2:2004 de la ISO/CEI. En lugar de las cláusulas 12 a 17 de la edición anterior, en la edición revisada de la Guía 2 se hace referencia a la Norma 17000 de la ISO/CEI. De este modo se mantiene el vínculo necesario entre los dos documentos básicos que contienen vocabulario sobre las prácticas de normalización y evaluación de la conformidad internacionalmente aceptadas.

7. Los Miembros de la OMC podrían considerar la posibilidad de tomar como referencia la Guía 2:2004 de la ISO/CEI que incluye la remisión a la Norma 17000:2004 de la ISO/CEI.

8. Para cualquier información adicional sobre esta norma o sobre el papel de la ISO en la elaboración de las normas internacionales y las guías, sírvanse dirigirse a la Secretaría Central de la ISO: 1, rue de Varembé, 1211 Ginebra 20, Suiza (teléfono: +41 22 749 01 11; correo electrónico: cas1@iso.org).
